

Acta N°. 27-2016

Sesión Extraordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil dieciséis, inicialmente programada a iniciar a las trece horas, iniciando al ser trece horas veinte minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

| | |
|-----|--|
| I. | Apertura y comprobación del quórum |
| II. | Presentación Informe temas sobre atún y licencias de acarreo –Marvin Mora Hernández- |
| IX. | Cierre |

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente Junta Directiva

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

| <u>DIRECTORES PRESENTES</u> | |
|--|--|
| Sr. Walter Cruz Sandoval | Vicepresidente Junta Directiva |
| Sra. Carmen Castro Morales | Director Representante Consejo de Gobierno |
| Sr. Daniel Carrasco Sánchez | Representante Ministro de Agricultura y Ganadería |
| Sr. Henry García Zamora | Director Representante Provincia de Guanacaste |
| Sr. Johnny Aguilar Quirós | Director Representante Ministro MICITT |
| Sr. Elías Gutiérrez Aragón | Director Representante Provincia de Puntarenas |
| Sr. Roy Carranza Lostalo | Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca |
| Sr. Julio Saavedra Chacón | Director Representante Provincia de Limón |
| Sr. Rodrigo Zamora Murillo | Director Suplente en propiedad |
| <u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u> | |
| Sr. Gustavo Meneses Castro | Presidente Ejecutivo |
| Sra. Jeannette Pérez Blanco | Directora Suplente |
| <u>ASESORES PRESENTES</u> | |
| Sr. Guillermo Ramírez Gätjens | Jefe Secretaría Técnica |
| Sr. Rafael Abarca Gómez | Auditor Interno |

ARTICULO II

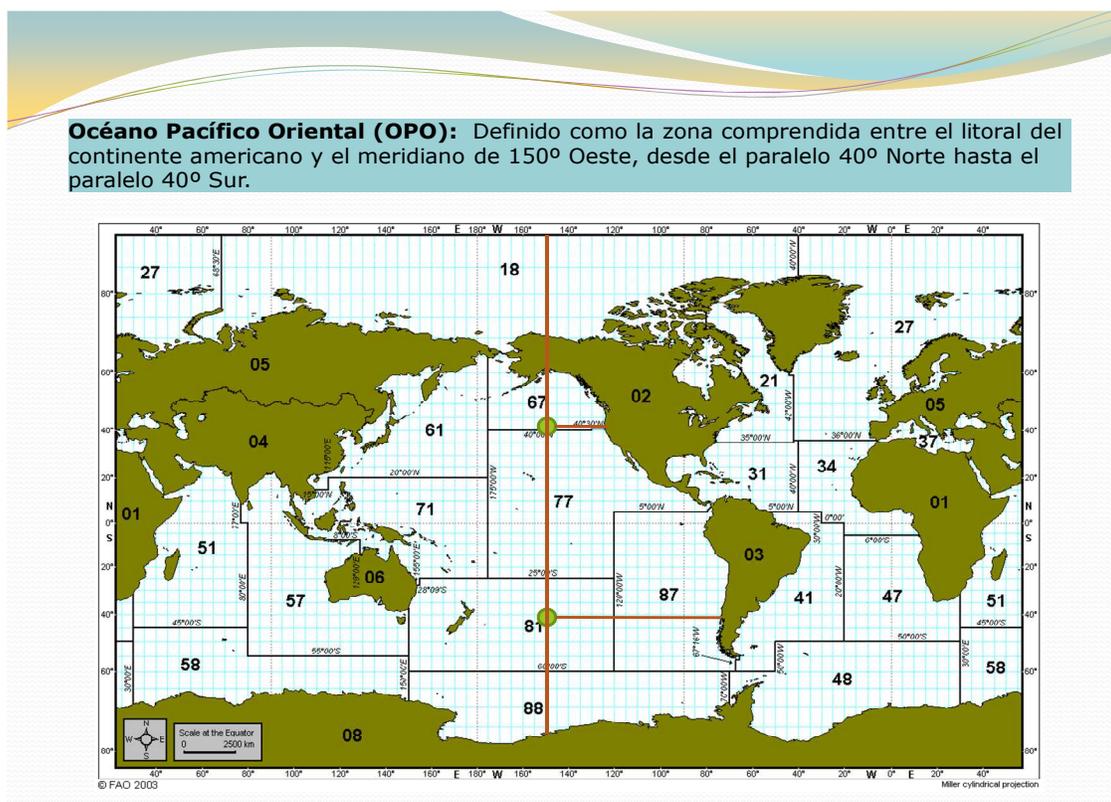
Presentación Informe temas sobre atún y licencias de acarreo

De conformidad con la agenda de esta sesión extraordinaria y siendo punto único de la misma, procede el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas a realizar la presentación de la Capacidad de Flota otorgada por la CIAT a Costa Rica, misma realiza en los siguientes términos:

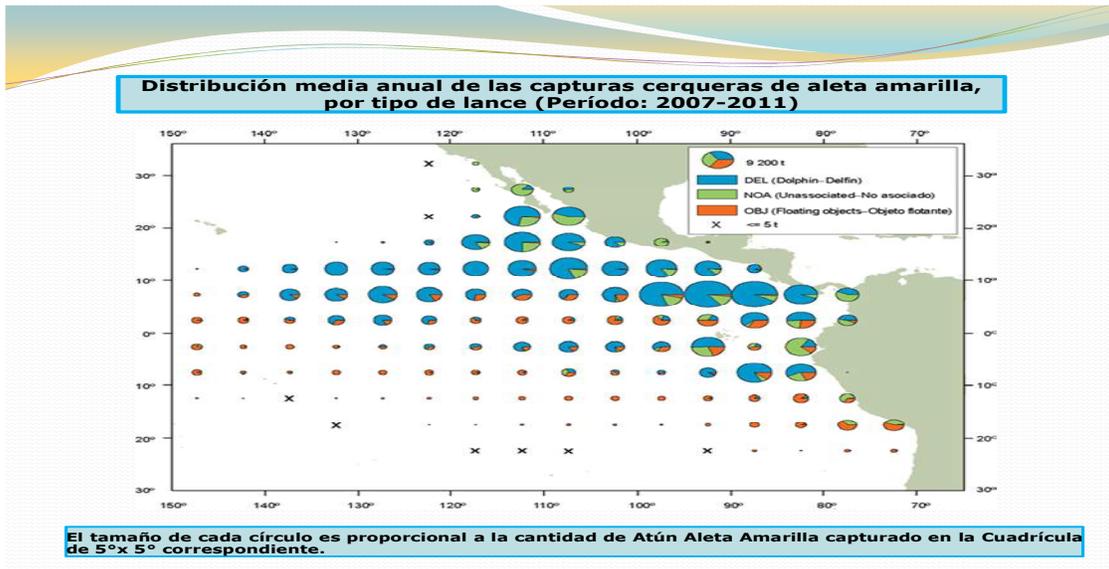
Señala el Sr. Mora Hernández, que este tema, al menos hasta la presente Administración era casi un tema tabú, manejado únicamente a través de Presidencia Ejecutiva y de uno de los Comisionados que participaba de esto desde el año 1999, siendo que era muy poca la información que se tenía de la CIAT.

Cuando se me trajo de Guanacaste en el año 2002, para apoyar en la Dirección General Técnica, se me nombró como autoridad nacional, para ir a las embarcaciones cuando descargaban a retirar un documento de registro de capturas de delfines.

Ya sabemos que todo el tema de la CIAT está determinado por esta zona, este es un mapa como lo tiene distribuido la CIAT.



El siguiente gráfico está relacionado con la distribución de las capturas



En una de las Conferencias de la CIAT en el año 1998, por primera vez se establece que la capacidad de acarreo para Costa Rica es de 6 mil toneladas.

Resolución Capacidad Flota CIAT C 98-11

| | Capacidad de acarreo (toneladas métricas) |
|----------------|--|
| Belice | 1,877 |
| Colombia | 6,608 |
| Costa Rica | 6,000 |
| Ecuador | 32,203 |
| El Salvador | 1,700 |
| España | 7,885 |
| Estados Unidos | 8,969 |
| Honduras | 499 |
| México | 49,500 |
| Nicaragua | 2,000 |
| Panamá | 3,500 |
| Vanuatu | 12,121 |
| Venezuela | 25,975 |

En el año 2003 a Costa Rica se la aumentó 3364 toneladas o metros cúbicos, pasamos de 6 mil a 9364 toneladas o metros cúbicos. En esta resolución se dice que Costa Rica, al igual que Colombia y Perú, en nuestro caso mantiene solicitudes a largo plazo hasta 16,422 m³

Resolución Capacidad Flota CIAT N°C-02-2003

No obstante los incisos (7) y (8), los siguientes participantes podrán añadir buques cerqueros al Registro después del 28 de junio de 2002, sujeto a los límites siguientes*:

| | | |
|---|-------------------------|---|
|  | Costa Rica: |  9364 m ³ |
| | El Salvador: | 861 m ³ |
| | Nicaragua: ¹ | 5300 m ³ |
| | Perú: | 3195 m ³ |

* Costa Rica, Colombia, y Perú mantienen solicitudes a largo plazo de hasta 16.422 m³, 14.046 m³, y 14.046 m³, respectivamente. Las Partes toman nota también que Francia ha expresado interés en desarrollar una flota atunera de cerco de parte de sus territorios de ultramar en el OPO.

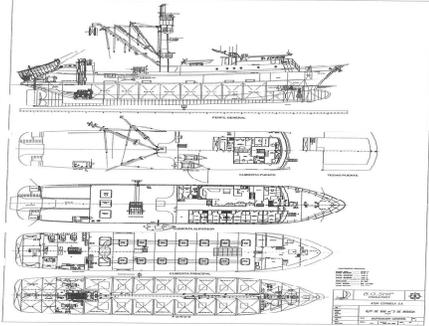
En la siguiente gráfica se puede ver un plano de las embarcaciones, lo importante en este caso es que siempre hay una confusión en la forma en la que se cobran las licencias que se hace con base en la capacidad de tonelaje de registro neto y en el caso de la cuota de capacidad es en base de capacidad de bodega para pescado. Por cada m³ va a depender de lo que se pueda meter en ese espacio.

En el caso de atún se cree que por cada m³ representa 2.9 toneladas en peso, en kilogramos.

Si nosotros logramos otorgar toda nuestra capacidad que son 9364 toneladas, eso en realidad representa 27 toneladas.

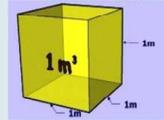
Esto resulta muy importante ya que las licencias de pesca en nuestras aguas se cobran de una manera, así está establecido por la Ley, y lo que es la cuota de capacidad se cobra de otra manera

Capacidad cúbica de la bodega de una embarcación: Es la relación entre el volumen de la bodega y el peso que admite. Es importante conocerlo para poder optimizar los factores de estiba de la carga (la colocación y distribución de las mercancías).



ALGUNOS DATOS

- 1 m³ de hormigón pesa 2200 kg.
- 1m³ de madera (pino blanco) pesa 500 kg.
- 1m³ de agua pesa 1000 kg.



Existe un Decreto que es del año 2001 que es el 29269, en donde se hace la primera reglamentación para la asignación de la cuota, y se establecía en aquel momento que se iba a hacer una vez al año y cubriría la totalidad de la cuota disponible, es decir los 9364 m³. esta asignación la hacía el MAG.

DECRETO EJECUTIVO N°29269-MAG

La Gaceta N° 27 del 07/02/2001

Reglamento para la Asignación de la Cuota de Acarreo de Atún establecida para Costa Rica en el seno de la Comisión Internacional del Atún Tropical

Artículo 1. La asignación de la cuota de acarreo de atún establecida para Costa Rica por la Comisión Interamericana del Atún Tropical, **se hará una vez al año y cubrirá la totalidad de la cuota disponible.**

La asignación de la cuota la hará el MAG, en base al **estudio técnico que elaborará en cada caso el INCOPECA.**

Artículo 2. La cuota se asignará a las empresas industrializadoras de acuerdo con su capacidad de procesamiento, **procurando que se de un trato proporcional y equitativo.**

Artículo 3. **Entre las empresas industrializadoras de atún ya establecidas** y en operación a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, **se asignará el ochenta y uno por ciento (81%) de la cuota total,** porcentaje que **se distribuirá con base en los volúmenes de atún procesados por cada empresa durante los últimos doce meses.**

El diecinueve por ciento (19%) de la cuota total durante el primer año, se reservará para ser asignado entre empresas procesadoras de atún nuevas. En este caso, el porcentaje se distribuirá con base en el volumen anual proyectado de su producción procesable.

Artículo 5. El MAG remitirá copia de la resolución administrativa de asignación de la cuota a las empresas industrializadoras que hayan participado en la adjudicación, así como al INCOPECA, para los efectos pertinentes.

Resolución Administrativa N°027 del 08/08/2008, publicada en La Gaceta N°183 del 23/09/2008, se resuelve: "...Asignar la cuota de acarreo de atún para el periodo que abarca del 01/08/2008 al 31/06/2009, con base en el Informe Técnico PESJ-507-07-2008 del 15/07/2008, elaborado por el INCOPECA, de la siguiente manera: **SARDIMAR S.A. - 6885 metros cúbicos**".

Resolución Administrativa N°028 del 09/07/2009, publicada en La Gaceta N°151 del 05/08/2009, se resuelve: "...Asignar la cuota de acarreo de atún para el periodo que abarca del 01/08/2009 al 31/07/2010, con base en el Informe Técnico DGT-075-06-2009 del 17/06/2009, elaborado por el INCOPECA, de la siguiente manera: **SARDIMAR S.A. - 7585 metros cúbicos**".

Resolución Administrativa N°001 del 11/08/2010, publicada en el Alcance N°21 a La Gaceta N°194 del 06/10/2010, se resuelve: "...Asignar la cuota de acarreo de atún para el periodo que abarca del 01/08/2010 al 31/07/2011, con base en el Informe Técnico DGT-364-07-2010 del 17/07/2010, elaborado por el INCOPECA de la siguiente manera: **SARDIMAR S.A. - 7225 metros cúbicos**".

En el año 2012, surge un nuevo Decreto Ejecutivo, que reglamenta la asignación de la capacidad de pesca de atún de cerco.

DECRETO EJECUTIVO N° 36998-MAG

LA GACETA N° 39 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2012

Reglamento para la asignación de la Capacidad de Pesca de Atún de Cerco establecida para Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical

Artículo 1. La asignación de la capacidad de pesca de atún de cerco otorgada a Costa Rica por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) la hará el **Poder Ejecutivo**, para lo cual solicitará la recomendación correspondiente al MAG, **con sustento en los estudios elaborados por el INCOPECA**.

Artículo 2. Los derechos de la mencionada capacidad **se podrán usufructuar por medio de concesiones o asignaciones temporales**, conforme las regulaciones del presente Reglamento.

Artículo 3. **La asignación de la capacidad de pesca la realizará el Poder Ejecutivo mediante acuerdo ejecutivo**, a barcos atuneros de cerco que sean calificados por la CIAT en cumplimiento con los requisitos establecidos por el Registro Regional de Buques para operar en el Océano Pacífico Oriental (OPO), conforme a las resoluciones en la materia aprobadas por la CIAT, preferiblemente a embarcaciones de cerco, que pesquen sobre delfines, brisas, palos y cardúmenes libres.

Artículo 4. Para la implementación de la capacidad de pesca que otorgue el Poder Ejecutivo, **el armador o propietario de la embarcación deberá suscribir un convenio de asignación expreso con la Autoridad Pesquera Nacional INCOPECA**. Previo a la entrada en vigencia del convenio indicado, el mismo deberá contar con el aval oficial de la autoridad de pesca del país de pabellón del barco cuando el barco esté embanderado en un país extranjero. Los barcos atuneros de cerco deberán cumplir con las resoluciones dictadas por la CIAT y el Acuerdo Internacional de Conservación de Delfines (AICD) relativas a los métodos de pesca autorizados y medidas de conservación de las especies marinas en el OPO.

Luego de la presentación de diapositivas varias abordando temas tales como el procedimiento para la asignación de cuota por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, las embarcaciones a las cuales se les ha asignado esa cuota, con detalle de bandera, matrícula y Acuerdo Ejecutivo de asignación. El detalle de los ingresos por concepto del cobro de US\$150,00 por m³ asignado. El detalle de ingresos para el período 2012 – 2016.

Para finalmente presentar las siguientes recomendaciones de cara al Decreto Ejecutivo N°. 387681-MAG-MINAE, al tenor de lo establecido en relación con el aprovechamiento del atún capturado por embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, en concordancia con el Decreto de asignación de cuotas vigente Decreto Ejecutivo N°. 37386-MAG:

- 1) Que el Departamento de Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, proceda de manera inmediata, a implementar el registro de capturas de cada embarcación.
- 2) Que la Comisión de Tarifas proceda a revisar si es factible que la tarifa actual establecida en \$150/m³ sea mayor y presente una propuesta metodológica para la Asignación de Cuotas mediante un sistema de concesión (Licitación Pública).
- 3) Que se realice una revisión técnico-jurídica de los términos establecidos en los actuales Acuerdo Ejecutivos, para determinar si éstos pueden ser modificados o rescindidos antes de su vencimiento.
- 4) Que las denuncias a embarcaciones atuneras extranjeras, sean conocidas y sus procesos sean llevados a cabo por el MAG.
- 5) Que el INCOPECA mediante acuerdo unifique los criterios técnicos respecto a la captura del recurso atún sobre plantados, tanto en la ZEE como fuera sus aguas jurisdiccionales.
- 6) Que la Dirección General Técnica elabore el procedimiento oficial para la Asignación de Cuotas.
- 7) Que el INCOPECA y el MAG estén atentos a Denunciar los Acuerdos Ejecutivos antes de su vencimiento.

Debidamente escuchada la presentación del Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, Marvin Mora Hernández, y en relación con las recomendaciones vertidas, luego de deliberar la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-255-2016

Considerando

1-Que habiéndose recibido la presentación por parte del Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, del Informe denominado “Capacidad de flota otorgada por la CIAT a Costa Rica”, luego de desarrollar una serie de información relativa al modelo de medición de acarreo, embarcaciones a las cuales se les ha otorgado licencia de pesca para capturar la cuota de atún asignada por la Comisión Interamericana de Atún Tropical, así como la normativa nacional en la que se sustenta la asignación de dicha cuota y su

procedimiento, aporta asimismo el Sr. Mora Hernández una serie de recomendaciones, entre las que tienen:

1-Que el Departamento de Estadísticas Pesqueras y Acuícolas, proceda de manera inmediata, a implementar el registro de capturas de cada embarcación.

2- Que la Comisión de Tarifas proceda a revisar si es factible que la tarifa actual establecida en \$150/m³ sea mayor y presente una propuesta metodológica para la Asignación de Cuotas mediante un sistema de concesión (Licitación Pública).

3-Que se realice una revisión técnico-jurídica de los términos establecidos en los actuales Acuerdos Ejecutivos, para determinar si éstos pueden ser modificados o rescindidos antes de su vencimiento.

4-Que las denuncias a embarcaciones atuneras extranjeras, sean conocidas y sus procesos sean llevados a cabo por el MAG.

5-Que el INCOPECA mediante acuerdo unifique los criterios técnicos respecto a la captura del recurso atún sobre plantados, tanto en la ZEE como fuera sus aguas jurisdiccionales.

6-Que la Dirección General Técnica elabore el procedimiento oficial para la Asignación de Cuotas.

7-Que el INCOPECA y el MAG estén atentos a Denunciar los Acuerdos Ejecutivos antes de su vencimiento.

2-Que consideran los Sres. Directivos, que resulta necesario, en razón de la presentación efectuada, que se instruya al Sr. Presidente Ejecutivo para que conjuntamente con las instancias institucionales competentes, elaboren y presentes propuestas que atiendan las recomendaciones presentadas por el Sr. Mora Hernández, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir al Sr. Presidente Ejecutivo para que en coordinación con la Dirección General Técnica, la Asesoría Legal y la Comisión de Tarifas, según corresponda, elaboren la respectiva propuesta que atienda las recomendaciones vertidas en el considerando 1°, incisos 1 al 4.

2-Que asimismo, se recomienda al Sr. Ministro de Agricultura, la implementación de un mecanismo tipo subasta o similar, para la asignación de cuotas de acarreo.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Daniel Carrasco Sánchez, Johnny Aguilar Quirós, Carmen Castro Morales, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Julio Saavedra Chacón, Rodrigo Zamora Murillo.

ARTICULO IV

Cierre

Al ser las quince horas treinta minutos se levanta la sesión.